HONORABLE ASAMBLEA:

Iniciativa que presentan las suscritas, Sandra Mercedes Hernández Barajas y Lisette López Godínez diputadas del Partido Acción Nacional, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que la Diputación Permanente de este Poder Legislativo resuelva exhortar a la Comisión Estatal del Agua de Sonora y demás autoridades estatales y federales competentes en la materia, para que en coordinación con el Presidente Municipal de Imuris, implementen los recursos necesarios para la instalación de una planta tratadora de aguas residuales en Imuris Sonora, que evite los graves problemas de contaminación del rio magdalena que afecta las zonas agrícolas y cultivos de los municipios de la entidad por la que cruza las aguas del rio Magdalena, lo que se hace con base en la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

La población de Imuris, Sonora se asienta en 8 colonias; seis tienen instalaciones hidráulicas pero las mismas descargan residuos directamente al Rio Magdalena; por otro lado, existen dos colonias que no tienen instalaciones hidráulicas, y en su lugar solo tienen fosas sépticas, por lo anterior, se estima que existen 2,000 descargas de drenaje actualmente; como antecedente se expone que la laguna de oxidación que existía dejo de funcionar en el año 2010.

En este orden de ideas las descargas de aguas residuales de los municipios de Imuris, Magdalena de Kino y Santa Ana, se vierten al río Magdalena sin el tratamiento necesario que evite la contaminación; no obstante un estudio de la Comisión Nacional del Agua (CNA) arroja que la contaminación se debe a *"prácticas de fecalismo al aire libre, descargas de drenajes domésticos, desechos de basura y materia orgánica"*. Además, señala que la causa de contaminación es que la mayoría de los pobladores descargan sus aguas negras en letrinas, pozos negros y fosas sépticas.

Como usuarios de las aguas del río Magdalena y generadores de descargas de aguas residuales en el mismo, estos tres municipios son responsables de que sus descargas de aguas residuales no contaminen las aguas del río Magdalena y de dar a sus descargas el tratamiento requerido para que no excedan los límites máximos permisibles de contaminantes aplicables.

Es importante dejar como antecedente que la Comisión Nacional del Agua (CNA) otorgó autorización para que los municipios en cuestión descarguen sus aguas residuales en el río Magdalena mediante permisos de descarga desde el año 1999, imponiendo condiciones particulares de descarga en esos títulos, que son idénticas a los parámetros aplicables conforme a la NOM-001; sin embargo, actualmente no existe vigilancia o supervisión de que los municipios cumplan con los límites máximos permisibles de contaminantes que les corresponden y aunque los organismos operadores de agua potable y

alcantarillado de estos municipios son los encargados de la operación y el mantenimiento de las lagunas de oxidación que actualmente existen, el presupuesto de estos organismos no incluye una partida para saneamiento; solamente cubre la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado.

Con la puesta en marcha de una planta tratadora de aguas residuales en Imuris se pretende primeramente prevenir y controlar la contaminación del rio magdalena protegiendo el ecosistema de la región así como también el tratamiento para su reúso y posteriormente para su descarga, para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades.

Por lo anterior, se somete a su consideración el siguiente punto de:

A C U E R D O

ÚNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al titular de la Comisión Estatal del Agua de Sonora y a demás autoridades estatales y federales competentes en la materia, para que lleven a cabo, de manera inmediata, acciones necesarias dentro de sus facultades, para la programación y construcción de una planta tratadora de aguas residuales en la comunidad de Imuris, Sonora, fundamentado y motivado en la exposición de motivos del presente Acuerdo.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución

y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora, a 02 de agosto de 2016.

C. DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS

C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ